

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420200002500



Fecha: 3:00 p.m. del 18 de agosto de 2021

Demandante: Nury Yadira Culma Piza

Demandado: Hunter Douglas de Colombia S.A.S.

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapas de conciliación – Se declara superada esta etapa.

Excepciones previas - se declara superada la etapa.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. La apoderada de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

Se fija el litigio en el sentido de que la controversia se contrae a determinar, en primer lugar, si entre la demandante y Hunter Douglas de Colombia S.A., existió una única relación laboral del 1 de marzo de 2013 al 5 de mayo de 2017, siendo esta el verdadero empleador de la misma, fungiendo la cooperativa como simple intermediaria o si por el contrario, las relaciones que existieron entre el actor y la cooperativa fueron de carácter asociado sin que se dieran los lineamientos descritos en el artículo 23 del CPTSS y segundo, determinar si la demandante tiene derecho a la protección laboral reforzada establecida en el artículo 26 de la Ley 361 de 1997, esto es, al reintegro al cargo que ocupaba o uno de mayor jerarquía junto con el pago de las prestaciones sociales dejados de percibir y la correspondiente indemnización.

Decreto de pruebas-

De la parte actora ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda exceptuando el registro fotográfico y videográfico aportado en medio magnético. Lo anterior, a que fue realizado sin el consentimiento

del empleador para efectos de que se llevara a cabo dicho registro, amén que para las resultas del proceso esos medios probatorios son innecesarios toda vez que lo que se busca es determinar los extremos de la relación laboral y si la actora gozaba o no de estabilidad laboral reforzada. Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de la demandada. Se deniega la solicitud del interrogatorio de parte de la actora, se decreta el testimonio de José Calderón, Sandra Peñaloza y Beyanith Piza.

De la demandada ténganse como prueba la documental aportada con la contestación y su subsanación. Se decreta el interrogatorio de parte de la actora. Se decreta de la testimonial de Carlos Mauricio Díaz y Diana Marcela Fernández Parra, Edwin Beltrán y Calos Morales. Se niega la petición de oficios formulada por la demandada por innecesario.

La apoderada de la parte demandada interpone recurso de reposición y subsidio de apelación de la decisión de negar la solicitud de oficios.

El despacho, adiciona el auto de decreto de pruebas para decretar el dictamen pericial a cargo de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá, el cual, será pagado por parte iguales por la parte actora y la parte demandada, en el cual se determine cual es el origen de la pérdida de capacidad laboral, el porcentaje de pérdida de la capacidad laboral y la fecha de estructuración, teniendo como fecha de corte el 5 de mayo de 2017, esto es, la fecha en la que se dio por terminada la relación laboral entre la actora y la demandada. Para ello, se tendrá en cuenta la historia clínica aportada hasta ese momento.

Se corrige el auto que decreta pruebas, toda vez que se incurrió en un yerro por la parte demandada al indicar el nombre de uno de los testigos, toda vez que se señaló que este correspondía a Carlos Fernando González Manosalva cuando su nombre es Calos Fernando Morales.

En cuanto el recurso de reposición, para el juzgador resulta innecesaria la prueba, toda vez, que el asunto puede ser resuelto en el interrogatorio de parte.

La apoderada de la parte demandada interpone recurso de apelación en subsidio, el cual se concede ante la Sala Laboral del Tribunal superior de Bogotá en efecto devolutivo por ser procedente.

La demandada Carvajal y Cortes S.A.S. y el demandado Luis Alfredo Carvajal Cubillos no contestaron la demanda, por lo tanto, no aportaron ni solicitaron pruebas.

Se decreta como prueba oficiosa el interrogatorio del actor Diego Tilaguy

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

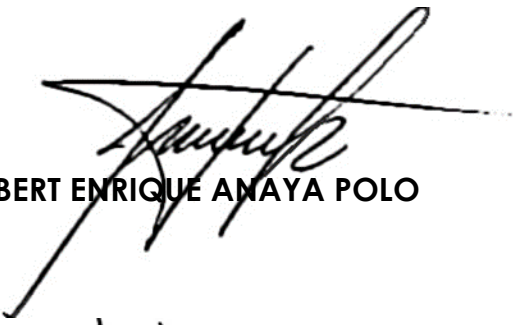
Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de parte del representante legal de la demandada.
- Interrogatorio de parte de la actora.
-

Alegatos de conclusión – las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Se continua la audiencia el día martes 7 de septiembre de 2021 a la 1 pm.

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

La secretaria,



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria